

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **FONCARJAGUA – FONDO DE EMPLEADOS CARBONES DE LA JAGUA S.A** contra: **NAIDER PEREZ JIMENEZ 204004089001-2022-00207-00**

En atención a la solicitud de secuestro del inmueble referenciado con matrícula inmobiliaria No. 190-85731, y encontrándose debidamente inscrito el embargo del mismo, este despacho procederá a ordenar el secuestro y a comisionar para dicha diligencia a quien corresponde de conformidad con las normas vigentes.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Primero: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-85731, de propiedad del demandado **NAIDER PEREZ JIMENEZ**.

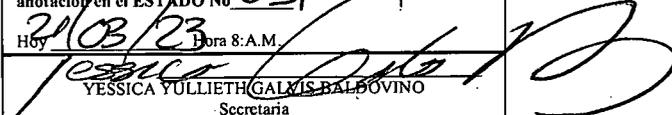
Segundo: Comisionar al secretario de Gobierno de VALLEDUPAR – CESAR, para que realice la diligencia de secuestro, con facultades para sub comisionar, a fin que realice la respectiva diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descrito, designar como secuestre al señor **FUENTES LINAN OSCAR**, correo electrónico oscarfuenteslinan@gmail.com.

Tercero: Enviase despacho comisorio y anéxese los insertos del caso incluyendo el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>031</i>	
Hoy <i>21/03/23</i>	Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALBOVINO Secretaría	